

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Prueba Extraprocesal Rad. No. 110014003032**20220005100**.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior solicitud de prueba extraprocesal para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, el siguiente aspecto:

Pruébese lo ordenado en el inciso 4° del artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020, remitiendo para tal efecto, el escrito de solicitud de prueba extraprocesal de interrogatorio de parte y sus anexos, así como de la subsanación aquí ordenada, al correo electrónico del convocado por pasiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 25, hoy 10 de marzo de 2022.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bf2032d0e76d34e1719b58328766a3e68b29b0836f7c09f82bf8b011d6729c0**

Documento generado en 09/03/2022 05:49:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>